



## Ayuntamiento de La Algaba

**DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA**

### ANUNCIO:

**HAGO SABER:** Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada 27 de Marzo de 2024, sobre la Ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa, temporal o esporádica de instalaciones municipales del centro cultural Pintor Fausto Velázquez y el auditorio Municipal del ayuntamiento de la algaba, publicado en el Boletín Oficial núm 83 de fecha 30 de Abril de 2024, según certificado de fecha 31 de Mayo de 2024, expedido por la Oficial Mayor Accidental, durante los referidos plazos no se han encontrado constatación de que se haya presentado ninguna alegación ni reclamación.

Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa, temporal o esporádica de instalaciones municipales del centro cultural Pintor Fausto Velázquez y el auditorio Municipal del ayuntamiento de la algaba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Así como el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de pertinente aplicación, se procede a publicar lo definitivamente acordado.

### **ORDENANZA NÚMERO 27: FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA, TEMPORAL O ESPORÁDICA DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEL CENTRO CULTURAL “PINTOR FAUSTO VELÁZQUEZ” Y EL AUDITORIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA**

#### **Artículo 1.—Naturaleza y hecho imponible.**

La presente Ordenanza constituye la normativa específica municipal para regular la utilización privativa y temporal de los siguientes edificios que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, congresos, cursos formativos, y otras de carácter análogo:

- Centro Cultural “Pintor Fausto Velázquez”
- Auditorio Municipal.
- Resto de Instalaciones que tras la publicación de esta Ordenanza permanezcan dentro de la gestión de la Delegación de Cultura

#### **Artículo 2.—Sujetos pasivos.**

Serán sujetos pasivos de la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible, hayan o no obtenido la oportuna autorización.





## Ayuntamiento de La Algaba

### Artículo 3.—Tasas y fianza.

1. La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza será la siguiente:

#### A. Salón de actos Centro Cultural “Pintor Fausto Velázquez”

Tipo de Tarifa	De Lunes a Jueves (1 hora)	De Viernes a Domingo (1 hora)	Festivos Nacionales, Autonómicos y Locales (1 hora)
1- Tasa General (Entidad con ánimo de lucro)	50 €	75 €	90 €
2- Entidades sin ánimo de lucro y Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de la Algaba	0	0	0
3- Entidades sin ánimo de lucro, y Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de la Algaba, A PARTIR DE LA TERCERA SOLICITUD	15 €	25 €	30 €

La tarifa 3 partir de la segunda hora se devengará por la mitad

#### B. Auditorio Municipal Plaza de Toros

Tipo de Tarifa	De Lunes a Jueves (8 horas)	De Viernes a Domingo (8 horas)	Festivos Nacionales, Autonómicos y Locales (8 horas)
1- Tasa General (Entidad con ánimo de lucro)	600 €	1.000 €	1.500 €
2- Entidades sin ánimo de lucro, y Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de la Algaba	0	0	0
3- Entidades sin ánimo de lucro, y	200 €	250 €	300 €





## Ayuntamiento de La Algaba

Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de la Algaba, A PARTIR DE LA TERCERA SOLICITUD			
--	--	--	--

La hora adicional para la Tasa General tendrá un importe de 150 €  
 La tarifa 2 partir de la segunda hora se devengará por la mitad.

2. La fianza será del 50% de la tasa a ingresar y será devuelta previa solicitud del interesado una vez se haya celebrado el acto autorizado, tras la realización de las oportunas comprobaciones y emisión del informe técnico sobre la exigencia o no de responsabilidades.

**Artículo 4.—Devengo.**

Una vez que la persona física o jurídica haya solicitado a través de instancia por sede electrónica la utilización privativa de algunos de los edificios mencionados en el artículo 1º de esta ordenanza, el Ayuntamiento a través del órgano competente, deberá responder a dicha solicitud y entonces se producirá el devengo de la tasa, todo ello con antelación al uso efectivo, por lo que ha de justificarse dicho extremo entregando el justificante de pago para que conste en el expediente.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cód. Validación: 7JLJNGXDHRA52Z7XDPYFRGXAL  
 Verificación: <https://laalgaba.selectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

